AYUNTAMIENTO DE GETAFE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019

Sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 19 de junio de 2019 en las dependencias del Concejal Delegado de Hacienda y Personas Mayores del Ayuntamiento de Getafe.

Presidenta
Doña Sara Hernández Barroso

Concejal Secretario
Don Herminio Vico Algaba

Concejales/as asistentes
Doña María Nieves Sevilla Urbán
Don Jorge Juan Rodríguez Conejo
Doña María Teresa Mellado Suela
Don Francisco Javier Santos Gómez
Doña Gema Cáceres Martín
Don Ángel Muñoz González

Asiste también la Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, Doña Concepción Muñoz Yllera.

Existe, en consecuencia, el quórum que exige el artículo 16.6 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, para su válida constitución, por lo que la Presidencia declara abierta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos. Este quórum mínimo preceptivo se mantiene durante toda la sesión, por lo que pasa a tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

CONTRATACIÓN

1.- PROPOSICIÓN DEL ANTERIOR CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO, VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON SERINZA SOLUTIONS, SL PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DEL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE. (EXPTE. Nº 22/17 CONTRATACIÓN).

Vista la proposición de referencia de fecha 14 de junio de 2019; el escrito presentado por SERINZA SOLUTIONS, SL con entrada en este Ayuntamiento el 2 de abril de 2019; el informe del Director del servicio de Informática de 5 de abril de 2019; el informe de la Jefa de servicio de Planificación y Gestión Económica de 22 de abril de 2019; el informe de la TSAE de Contratación de 5 de junio de 2019; el informe nº 676/19 de la Intervención General Municipal de 13 de junio de 2019, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga por UN AÑO, a partir del 1 de diciembre de 2019, del contrato suscrito con SERINZA SOLUTIONS SL con NIF B49289119 para llevar a cabo el servicio de alojamiento, mantenimiento y seguridad del portal web del Ayuntamiento de Getafe con y en consecuencia autorizar y disponer un gasto a favor de la misma, de 6.851 € más 1.438,71 € correspondientes al 21% de IVA, con un total de 8.289,71 €, con cargo al siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe	RC nº
2019	920.11.22706 "Estudios y trabajos técnicos. Informática"	6.226,66 €	220190005161
2020	920.11.22706 "Estudios y trabajos técnicos. Informática"	2.063,05 €	220199000137

SEGUNDO.- Comprometerse a consignar presupuestariamente la cantidad necesaria al efecto en el ejercicio 2020 quedando, por tanto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- PROPOSICIÓN DE LA ANTERIOR CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y CONSUMO, SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON SERUNION, SA. PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON LIMITACIONES EN SU AUTONOMÍA PERSONAL. (EXPTE. Nº 63/16 CONTRATACIÓN).

Vista la proposición de referencia de fecha 22 de abril de 2019; el escrito presentado por SERUNIÓN, SA con entrada en este Ayuntamiento el 10 de abril de 2019; el informe de la Jefa de sección de Servicios Sociales de 11 de abril de 2019; el informe de la Jefa de servicio de Planificación y Gestión Económica de 23 de abril de 2019; el informe de la TSAE de Contratación de 7 de junio de 2019; el informe nº 685/19 de la Intervención General Municipal de 17 de junio de 2019; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el plazo de duración del contrato administrativo suscrito con SERUNON SA, NIF A-59376574, el 3 de febrero de 2017, para llevar a cabo el servicio de comida a domicilio para personas mayores con limitación en su autonomía personal y ello conforme a lo establecido en la estipulación sexta del citado contrato, por el periodo de UN AÑO, es decir, desde el 3 de febrero de 2020 hasta el 2 de febrero de 2021 (ambos inclusive) y en consecuencia autorizar y disponer un gasto de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00€), IVA incluido, a favor de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria 231 04 227.99 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Ayuda a Domicilio", RC nº 220199000159, con el siguiente reparto de anualidades:

Año 2020: 181.424,66€
AÑO 2021: 38.575,34€

SEGUNDO.-Comprometerse a consignar presupuestariamente la cantidad necesaria al efecto para el ejercicio 2020 y 2021 quedando, por tanto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SUBVENCIONES

3.- PROPOSICIÓN DEL ANTERIOR CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO PARA PROYECTOS EDUCATIVOS DE PARTICIPACIÓN, COMPENSACIÓN E INTEGRACIÓN EDUCATIVA DESARROLLADOS EN EL AÑO 2019, DIRIGIDAS A ASOCIACIONES EDUCATIVAS DE GETAFE CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE DESARROLLA EN CENTROS DE ENSEÑANZA REGLADA PÚBLICOS; ASOCIACIONES DE GETAFE CUYO FIN SEAN LOS NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ASOCIACIONES DE GETAFE CUYO FIN SEA LA INTERVENCIÓN CON JÓVENES EN GRAVE RIESGO SOCIAL. (EXPTE. Nº 16/19 EDUCACIÓN).

Vista la proposición de referencia de fecha 6 de mayo de 2019; las bases de la convocatoria de referencia; el informe de la TSAE de Educación de 3 de mayo de 2019; el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 16 de mayo de 2019; los informes nº 591/19 de 22 de mayo y nº 648/19 de 14 de junio de 2019 de la Intervención General Municipal ; el informe de la Jefa de servicio de Planificación y Gestión Económica de 3 de junio de 2019; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases de dicha convocatoria comprensivas de 20 bases y 5 anexos, con el desarrollo que se indica en las mismas.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2019/326.11.480.00 denominada "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Serv. Complementarios Educación", RC nº 220190005574, con el siguiente reparto según líneas de actuación:

- Proyectos educativos y de participación educativa 33.000,00€
- Proyectos de integración y compensación educativa 7.000,00€

En caso de que la cuantía destinada a una de las líneas no se agotase, dicha cantidad podrá destinarse a la subvención de proyectos de la otra línea de subvención.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

4.- PROPOSICIÓN DE LA ANTERIOR CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y ATENCIÓN CIUDADANA, SOBRE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL EFECTUADA POR PARTICULAR (EXPTE. Nº 55/18 RÉGIMEN INTERIOR).

Vista la proposición de referencia de fecha 3 de junio de 2019; el informe del Coordinador de Régimen Interior de 3 de junio de 2019; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Desestimar la reclamación presentada por PARTICULAR, con DNI ********, por responsabilidad patrimonial, al no quedar acreditado el nexo de causalidad para atribuir la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, a este Ayuntamiento, y ello de conformidad con la fundamentación contenida en el

informe del Coordinador adscrito a la Unidad Administrativa de Régimen Interior, de fecha 3 de junio de 2019, de la que se dará traslado a la interesada.

5.- PROPOSICIÓN DE LA ANTERIOR CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y ATENCIÓN CIUDADANA, SOBRE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL EFECTUADA POR PARTICULAR (EXPTE. Nº: 47/18 RÉGIMEN INTERIOR).

Vista la proposición de referencia de fecha 3 de junio de 2019; el informe del Coordinador del Régimen Interior de 3 de junio de 2019; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Desestimar la reclamación presentada por PARTICULAR, con DNI ********, por responsabilidad patrimonial, al no quedar acreditado el nexo de causalidad para atribuir la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, a este Ayuntamiento, y ello de conformidad con la fundamentación contenida en el informe del Coordinador adscrito a la Unidad Administrativa de Régimen Interior, de fecha 3 de junio de 2019, de la que se dará traslado a la interesada.

6.- PROPOSICIÓN DE LA ANTERIOR CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y ATENCIÓN CIUDADANA, SOBRE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL EFECTUADA POR PARTICULAR (EXPTE. Nº 19/18 RÉGIMEN INTERIOR).

Vista la proposición de referencia de fecha 31 de mayo de 2019, el informe del Coordinador de Régimen Interior de 31 de mayo de 2019; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Desestimar la reclamación presentada por PARTICULAR, con DNI ********, por responsabilidad patrimonial, al no quedar acreditado el nexo de causalidad para atribuir la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, a este Ayuntamiento, y ello de conformidad con la fundamentación contenida en el informe del Coordinador adscrito a la Unidad Administrativa de Régimen Interior, de fecha 31 de mayo de 2019, de la que se dará traslado a la interesada.

7.- PROPOSICIÓN DE LA ANTERIOR CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y ATENCIÓN CIUDADANA, SOBRE DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR PARTICULAR. (EXPTE. Nº 8/19- RÉGIMEN INTERIOR).

Vista la proposición de referencia de fecha 13 de junio de 2019; el informe del Coordinador de Régimen Interior de 13 de junio de 2019; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Declarar el desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por PARTICULAR, con entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 04/02/19 y nº de registro 2019006865, en la que solicita indemnización por los daños sufridos por CAÍDA/IMPACTO EN VÍA PÚBLICA (BALDOSAS SUELTAS), en C/ Rayo,nº 17, el día 05/12/18, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en la reclamación, pese a haber sido requerido para tal fin, y ello de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PROPOSICIÓN DE LA ANTERIOR CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y ATENCIÓN CIUDADANA, SOBRE DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR PARTICULAR. (EXPTE. Nº 149/18 RÉGIMEN INTERIOR).

Vista la proposición de referencia de fecha 13 de junio de 2019; el informe del Coordinador de Régimen Interior de 13 de junio de 2019; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Declarar el desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por PARTICULAR, con entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 22/11/18 y nº de registro 2018068931, en la que solicita indemnización por los daños sufridos por CAÍDA/IMPACTO EN VÍA PÚBLICA (ADOQUÍN SUELTO), en Avda. España, junto metro Juan de la Cierva, el día 29/11/18, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en la reclamación, pese a haber sido requerido para tal fin, y ello de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- PROPOSICIÓN DE LA ANTERIOR CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y ATENCIÓN CIUDADANA, SOBRE DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR PARTICULAR. (EXPTE. Nº 119/18 RÉGIMEN INTERIOR).

Vista la proposición de referencia de fecha 13 de junio de 2019; el informe del Coordinador de Régimen Interior de 13 de junio de 2019; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Declarar el desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por PARTICULAR, con entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 02/10/18 y nº de registro 2018057881, en la que solicita indemnización por los daños sufridos por CAÍDA/IMPACTO EN VÍA PÚBLICA (MAL ESTADO DEL PAVIMENTO), en C/ Sierra Leona, el día 20/09/18, al no haber subsanado las deficiencias detectadas en la reclamación, pese a haber sido requerido para tal fin, y ello de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EJERCICIO DE ACCIONES Y DEFENSA JURÍDICA

10.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 189/2019, DE FECHA 10.06.19, PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID, ESTIMANDO EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 8/2019 B, INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE GETAFE CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA.

Visto el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 14 de junio de 2019, en el que se da cuenta de la sentencia nº 189/2019, de fecha 10.06.19 procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, estimando el procedimiento abreviado 8/2019 B, interpuesto por este Ayuntamiento de Getafe contra el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, por el que se impugnaba el Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, de fecha 22-10-2018, que revocaba los Decretos 2018/0435 de 6 de junio y 2018-0453 de 11 de junio, ambos de 2018, por los que se daba conformidad a la Comisión de Servicios de dos Agentes de la Policía Municipal, a fin de que prestaran servicio de un año en este Ayuntamiento, y cuyo fallo es el siguiente:

"Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Getafe, frente a la resolución impugnada, por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad. Con imposición de costas a la Administración demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días."

Los señores asistentes quedan enterados.

11.-DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DE FECHA 14.05.19, PROCEDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL CIVIL DE MADRID, EN EL RECURSO DE APELACIÓN 477/2018 SEGUIDO ENTRE AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y MONTEPÍO LORETO MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL.

Visto el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 14 de junio de 2019, en el que se da cuenta de la sentencia de fecha 14.05.19, procedente de la Sección Vigesimoprimera de la Audiencia Provincial de Madrid, en el recurso de apelación nº 477/2018, seguido entre partes, de una, como apelante-apelado-demandante el Ayuntamiento de Getafe, y de otra, como apelante-apelado-demandado, Loreto Mutua Mutualidad de Previsión Social, y cuyo fallo es el siguiente:

"Que desestimando como desestimamos tanto el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Getafe como el formulado por Loreto Mutua Mutualidad de Previsión Social, ambos contra la sentencia pronunciada el diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Getafe, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución; con imposición a cada parte apelante de las costas de su respectivo recurso.

Se decreta la perdida de los depósitos constituidos para recurrir.

Contra esta sentencia cabe recurso extraordinario por infracción procesal y recurso de casación, a interponer en el plazo de veinte días ante este Tribunal y cuyo conocimiento corresponde a la Sala Primera del Tribunal Supremo."

Los señores asistentes quedan enterados.

DELEGACIONES

12.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDESA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Vista la proposición de referencia de fecha 19 de junio de 2019; por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES** las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de las órdenes de pago a justificar, así como la aprobación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.
b) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes por operaciones no presupuestarias.
c) Aprobar la rectificación de los saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.

d) El seguimiento y el control de la ejecución presupuestaria de los gastos e ingresos municipales.
e) La concertación de operaciones de Tesorería, cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
f) La autorización y disposición de gastos anuales de las cuotas de amortización e intereses de préstamos concertados, así como de amortizaciones anticipadas.
g) La disposición del gasto correspondiente a las dotaciones económicas establecidas para el funcionamiento de los grupos políticos, previamente autorizado por el Pleno.
h) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
i) La devolución de las fianzas de contrataciones y concesiones no patrimoniales.
j) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
k) La contratación de apertura de las cuentas corrientes.
l) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

SEGUNDO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, CONVIVENCIA Y COOPERACIÓN** las siguientes atribuciones:

a) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
b) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

TERCERO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA**, las siguientes atribuciones:

a) La concesión de licencias, autorizaciones y concesiones sobre el dominio público vinculadas al otorgamiento de licencias urbanísticas.
b) Aprobación de Planes de Seguridad y salud de las obras adjudicadas por la Junta de Gobierno de su ámbito competencial.
c) Otorgar el Visto Bueno de las certificaciones de obra de su ámbito competencial.
d) La devolución de garantías de los proyectos de urbanización.
e) La devolución de las fianzas de los negocios jurídicos patrimoniales.
f) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
g) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
h) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
i) Las autorizaciones de venta ambulante en mercadillos o enclaves aislados.
j) Autorización de utilización del dominio público con terrazas y veladores.
k) Las autorizaciones de contenedores de residuos de construcción o demolición y de casetas de obra.

l) La tramitación de concesiones demaniales de quioscos destinados a la venta de prensa, publicaciones periódicas, golosinas y flores, así como quioscos de hostelería.

CUARTO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA** las siguientes atribuciones:

a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
b) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
d) Otorgar el Visto Bueno de las certificaciones de obra de su ámbito competencial.
e) Aprobación de Planes de Seguridad y salud de las obras adjudicadas por la Junta de Gobierno de su ámbito competencial.
f) La formalización de los contratos de suministro y aparato de medida correspondientes a las acometidas de dependencias y servicios municipales de conformidad con el convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Getafe.

QUINTO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DEPORTES, SALUD Y CONSUMO** las siguientes atribuciones:

a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
b) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
d) Las autorizaciones directas de uso de las instalaciones deportivas.

SEXTA.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO** las siguientes atribuciones:

a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
b) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA VIVIENDA, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD** las siguientes atribuciones:

a) La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
b) La concesión de autorizaciones en materia de vertidos industriales al sistema integral de saneamiento.

c) La concesión de autorizaciones para la participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, filmaciones, exhibiciones o cualquier otra actividad.
d) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
e) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
f) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
g) La concesión de licencias, autorizaciones y habilitaciones en materia de movilidad y transportes que no estén expresamente atribuidas por la legislación sectorial al Pleno o al Alcalde.

OCTAVO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, MUJER E IGUALDAD** las siguientes atribuciones:

a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
b) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
d) La autorización directa de uso de instalaciones educativas.

NOVENO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y JUVENTUD** las siguientes atribuciones:

a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
b) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
d) La autorización directa de uso de instalaciones culturales.

DÉCIMO.- Delegar en la **CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA** las siguientes atribuciones:

a) El nombramiento y contratación del personal funcionario y laboral, respectivamente.
b) La pérdida de la condición de funcionario por cualquier causa, salvo la separación del servicio, e incluyendo el cese en el desempeño de puestos de trabajo.
c) La rescisión o extinción contractual del personal laboral, así como las modificaciones contractuales.
d) Aprobación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos a la participación en cualquier proceso de selección de personal funcionario y laboral, así como de provisión de puestos de trabajo, incluyendo la designación nominal de los miembros del órgano de selección o de valoración, y la fijación de fecha y lugar, en su caso, del comienzo del proceso.

e) Aprobación de las listas de espera derivadas de procesos selectivos.

f) Las resoluciones en materia de provisión de puestos de trabajo.
g) Las resoluciones en materia de permutas, traslados de puestos por necesidades del servicio, asignación de tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto desempeñado que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, pase a segunda actividad y movilidad funcional del personal laboral.
h) Las resoluciones en materia de situaciones administrativas y sobre reingreso de personal laboral con o sin reserva de puesto.
i) Autorización de comisiones de servicios a petición de otras Administraciones Públicas, respecto del personal funcionario de este Ayuntamiento.
j) Resolución sobre solicitudes de prórroga en la permanencia en servicio activo del personal funcionario.
k) Las resoluciones en materia de jornada, licencias, permisos, vacaciones, calendario laboral, cuadrantes u horarios.
l) Resolución de las solicitudes de particulares sobre expedición de certificados en materia de recursos humanos, así como solicitudes de aspirantes relacionadas con su participación en procesos selectivos, sin perjuicio de las correspondientes al órgano calificador.
m) Cualesquiera actos administrativos sobre emisión de informes, autorizaciones o propuestas relacionadas con la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional que no estén atribuidas a otros órganos.
n) La resolución en materia de retribuciones y condiciones de trabajo, tanto del personal laboral como funcionario, que no impliquen modificación de la Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento organizativo similar.
ñ) Ejecución de resoluciones judiciales en materia de personal, sin perjuicio de aquellas que impliquen el ejercicio de competencias reservadas a otros órganos.
o) Ejercitar todas las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, excepto la separación del servicio de los funcionarios y despido del personal laboral. La tramitación de expedientes disciplinarios de la Policía Local se llevará a cabo por dicha unidad administrativa.
p) La gestión y resolución de la nómina: firma, concesión de anticipos sobre la misma y sobre la paga extraordinaria, préstamos reintegrables, documentos de alta y baja de la Seguridad Social, oficios y comunicaciones a la seguridad Social, etc.
q) Las resoluciones sobre deducción proporcional de haberes percibidos en nómina.
r) Resolución de prestaciones y ayudas sociales previstas en los pactos de negociación colectiva, de reconocimiento de la antigüedad y del grado personal consolidado, de gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario y horas extras del personal laboral y asignación individual del complemento de productividad.
s) Las resoluciones sobre indemnizaciones por razón del servicio tanto de personal como de miembros de la Corporación.
t) La programación y gestión de los planes de formación municipal.
u) La autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación en todos los expedientes en materia de personal atribuidos a la competencia de la Junta de Gobierno.
v) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
w) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
x) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

y) Las autorizaciones de ocupaciones o reservas de la vía pública para la realización de mudanzas, rodajes, mesas o vehículos informativos, plataformas elevadoras (en vehículo) y similares.

UNDÉCIMO.- Delegar en la ALCALDÍA las siguientes atribuciones:

a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.
b) La contratación que tenga la consideración de contrato menor en su ámbito competencial, así como la autorización y compromiso de gasto y convalidación de actuaciones en su caso.
c) La suscripción del informe de necesidad del contrato que contendrá los extremos previstos en el artículo 28 de la LCSP

DUODÉCIMO.- Delegar en todos los Concejales Delegados la resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Delegar en todos los Concejales Delegados el ejercicio de la potestad sancionadora en sus diferentes ámbitos competenciales, incluyendo la devolución de ingresos correspondientes a sanciones pecuniarias cuya anulación resuelvan y demás obligaciones accesorias a dicha anulación.

DECIMO CUARTO.- En caso de ausencia o vacante de los Concejales Delegados asumirá las competencias que les son delegadas por el presente acuerdo la Alcaldesa.

DÉCIMO QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOCM.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del expresado día, se da por terminada la sesión y de ella se extiende la presente acta, de lo que como Concejal Secretario doy fe.